



Bogotá, D.C.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Rad: 2011044878 22-08-2011 11:22 AM
Anexos: 2 FOLIOS CON 3 CARAS
Destino: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Serie: 15-02-03

15

Doctora
CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Secretaria Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Calle 7a No. 6-54
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información sobre declaratoria de interés nacional de proyecto, conforme lo estipulado por el artículo 10 de la Ley 1382 de 2010.

Respetada Doctora Cristina:

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio el 29 de julio del año en curso, bajo el número 2011040314, a través de la cual envía por competencia la comunicación presentada por el señor Mario Barrera Medina, Representante Legal de Agregados Palmares S.A., sobre la declaratoria como de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, el proyecto denominado "Regulación río Tona – Embalse de Bucaramanga, esta Oficina Asesora Jurídica, ya se había pronunciado sobre el particular mediante concepto 2010066575 del 20 de diciembre de 2010, el cual adjunto.

Es pertinente señalar que el Decreto 2715 del 28 de julio de 2010, en el Capítulo IV Autorizaciones Temporales, artículo 25, reglamentario del artículo 10 de la Ley 1382 de 2010, preceptuó:

"Declaratoria del proyecto de infraestructura como de interés nacional. Corresponde al Gobierno Nacional, esto es al Presidente de la República y al ministro o director de departamento administrativo, conforme a la distribución de competencias, declarar como de interés nacional el gran proyecto de infraestructura. El acto administrativo que contenga dicha declaratoria deberá remitirse por la entidad declarante, al Ingeominas como administrador del Catastro Minero Colombiano dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición con la correspondiente delimitación geográfica, para su respectiva incorporación en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que el

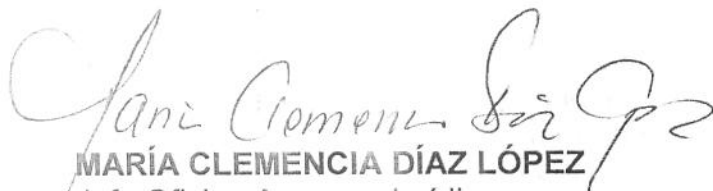


interesado, con la solicitud de Autorización Temporal, allegue copia del acto administrativo que contiene la declaratoria del proyecto de infraestructura como de interés nacional."

En este sentido, precisando el concepto que se emitió en su oportunidad y teniendo en cuenta que el proyecto de regulación del embalse de Bucaramanga, es una de las inversiones estratégicas para el sector agua potable y saneamiento básico, esta Oficina considera, bajo el apremio de lo dispuesto por el artículo 25 del C.C.A., que la declaratoria del proyecto de infraestructura como de interés nacional, corresponde realizarla al Gobierno Nacional, para el caso concreto, el acto deberá proferirse por el Presidente de la República junto con el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Adicionalmente, adjunto copia de la respuesta que, frente al concepto proferido por esta Oficina, emitió el Director de Inversiones Estratégicas del referido Ministerio, radicado Minminas 2011015105 del 25 de marzo de 2011.

Cordialmente,


MARÍA CLEMENCIA DÍAZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JDSS.LMRY

Anexo. Dos (2) folios

Copia. Dr. Mario Barrera Medina, Representante Legal Agregados Palmares S.A., Carrera 27 A No. 51-26, Bucaramanga, Santander.
Dra. Aida Marcela Nieto., Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana - MME

(Radicado: 2011040314 29-07-2011)

(15-02-03)